



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 171-2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 14 de marzo de 2017.

VISTOS:

El Memorando N° 599-2017-MIDIS/PNAEQW-UTHNC de la Unidad Territorial Huánuco, el Memorando N° 0410-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, de la Unidad de Organización de las Prestaciones y, el Informe N° 261-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW (en adelante, el Programa), adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, cuyo propósito es brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad sostenible y saludable, para niñas y niños de nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, y se modifica el segundo párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, estableciendo que el Programa tendrá una vigencia de seis (6) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios, de conformidad con lo estipulado en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013;

Que, el numeral 3.2.2 del artículo 3 de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa, están conformados por los siguientes integrantes: i) *Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa;* ii) *Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa;* iii) *El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;* iv) *El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;* y, v) *El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;*



Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprueba mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que contiene las disposiciones para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras y de rendición de cuentas para la provisión de los bienes y servicios del Programa, modificada con Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 276-2016-MIDIS;

Que, el numeral 6.1.4 de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, establece que: *“En los casos en que, luego de aprobado el ámbito de cobertura de los Comités de Compra, no pueda conformarse algunos de éstos, Qali Warma reasignará de manera temporal, el ámbito de cobertura de dicho Comité, según criterios de distancia, acceso, capacidad, entre otros, a uno o más Comités de Compra, asegurando la atención del servicio alimentario a las instituciones educativas públicas que correspondan”*;

Que, el numeral 6.1.11 de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, establece que: *“Las causales de remoción del cargo de los integrantes del Comité de Compra son establecidas por Qali Warma. La remoción y la nueva conformación del Comité de Compra, se aprueban por resolución de la máxima autoridad administrativa de Qali Warma, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar”*;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el Manual), versión N° 03 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP); estableciendo en el numeral 10) que: *“(…) El quórum requerido para sesionar es de tres (3) integrantes (…)”*;

Que, el literal c), del numeral 13) establece entre las funciones del Comité de Compra: c) *“Conducir el proceso de compras para la provisión del servicio alimentario, conforme al presente Manual del Proceso de Compras y Bases del Proceso de Compras, aprobadas por el PNAEQW, con asistencia técnica que brinde el Supervisor de Compras, así como el personal de la sede central del PNAEQW”*;

Que, los literales a) y f) del numeral 20) del referido Manual establecen que: *“Son causales de remoción de los integrantes del Comité de Compra”: a) “El Incumplimiento de las funciones establecidas en la normativa vigente, en el Manual del Proceso de Compras y en el Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas”; y f) “Realizar acciones o incurrir en omisiones, que afecten, impidan o limiten el normal desarrollo del proceso de compras o de la ejecución contractual y/o las actividades destinadas a la provisión del servicio alimentario para los usuarios de las Instituciones Educativas Públicas atendidas por el PNAEQW en el ámbito del Comité de Compra”*;

Que, los literales a) y d) del numeral 21) del citado Manual establecen el Procedimiento para la remoción de los integrantes del Comité de Compra, señalando que: a) *“La remoción de los integrantes del Comité de Compra en el ejercicio de sus funciones será aprobada por la máxima autoridad administrativa del PNAEQW, previo informe de la Unidad Territorial, opinión de la Unidad de Organización de Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica, los cuales podrán requerir los informes que estimen pertinentes”*; y d) *“En los casos de remoción de uno o más integrantes del Comité de Compra, es responsabilidad del Jefe de la Unidad Territorial realizar las acciones administrativas para notificar la Resolución que dispone la remoción, de manera oficial, a todos los miembros del Comité de Compra y al titular de las instituciones a las que representan los integrantes removidos, solicitando la designación del nuevo o nuevos integrantes”*;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 047-2013-MIDIS/PNAEQW, se reconoce la constitución del Comité de Compra Huánuco 4 y, por ende su capacidad jurídica para



la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 115-2017-MIDIS/PNAEQW, se modifica el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 047-2013-MIDIS/PNAEQW respecto a la conformación del Comité de Compra Huánuco 4, cuyo texto quedó redactado de la siguiente forma:

"El Comité de Compra Huánuco 4 está integrado por:

Sra. NOEMI MARTEL MALLQUI, representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública "Señor de la Unidad";

Sr. LEONARDO YELMER CORDOVA ALVARADO, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 028;

Sr. GILMAN ALEX CAQUI DIAZ, representante de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo;

Sra. IDA EVELYN GONZALES LINARES, representante de la Red de Salud de Dos de Mayo;

Sr. MIGUEL ANGEL ALBORNOZ TIBURCIO, Subprefecto (antes Gobernador) Provincial de Dos de Mayo";

Que, con fecha 20 de febrero del 2017, se realiza la Adjudicación de Propuestas del Proceso de Compras N° 001-2017-CC-HUÁNUCO 4-PRODUCTOS (Tercera convocatoria), conformándose el Comité de Compra Huánuco 4 con la presencia de la señora Ida Evelyn Gonzales Linares (quien ante la ausencia del señor GILMAN ALEX CAQUI DIAZ ejerció interinamente como Presidenta del Comité, de conformidad con el numeral 8), literal b), del Manual de Proceso de Compras 2017, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW); la señora Noemí Martel Mallqui (Vocal 1), y el señor Miguel Ángel Albornoz Tiburcio (Vocal 2), adjudicándose el Ítem Pachas al postor Industrias Alimentarias Aguamiro S.A.C.;

Que, el literal d), del numeral 14 del Manual del Proceso de Compras establece entre las funciones del Presidente del Comité de Compras: *"Suscribir conjuntamente con el Secretario, los contratos con los postores adjudicados en representación del Comité de Compras y remitir los expedientes de contratación al Jefe de la Unidad Territorial del PNAEQW";*

Que, mediante Memorando N° 599-2017-MIDIS/PNAEQW-UTHNC, del 08 de marzo de 2017, el Jefe de la Unidad Territorial de Huánuco informa que, a pesar de las reiteradas comunicaciones remitidas desde la Unidad Territorial (Oficio N.° 257-2017-MIDIS/PNAEQW-UTHNC, del 01 de marzo de 2017; y Oficio N.° 265-2017-MIDIS/PNAEQW-UTHNC, del 03 de marzo de 2017), requiriendo al señor Gilman Alex Caqui Díaz para que en su calidad de Presidente del Comité de Compras Huánuco 4 suscriba el contrato con el proveedor Industrias Alimentarias Aguamiro S.A.C, adjudicatario del ítem Pachas; éste ha incumplido con suscribir dicho documento, incumpliendo así obligación establecida en el literal d), del numeral 14, del Manual del Proceso de Compras;

Que, asimismo, en el citado memorando, el Jefe de la Unidad Territorial Huánuco, indica que, ante la renuncia del Presidente del Comité de Compras para ejercer su función, correspondía de conformidad con el numeral 8), literal b), del Manual de Proceso de Compras 2017, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW, a la señora Ida Evelyn Gonzales Linares Mayo ejercer nuevamente esta función y, por lo tanto, suscribir el contrato del ítem Pachas, adjudicado a Industrias Alimentarias Aguamiro S.A.C., por lo que fue requerida para ello, mediante Oficio N° 238-2017-MIDIS/PNAEQW-UTHNC, del 21 de febrero de 2017; Carta N° 167-2017-MIDIS/PNAEQW-UTHNC, del 23 de febrero de 2017; Carta N° 209-2017-MIDIS/PNAEQW-UTHNC, del 01 de marzo de 2017; Oficio N.° 258-2017-MIDIS/PNAEQW-UTHNC, del 02 de marzo de 2017; Carta N° 259-2017-MIDIS/PNAEQW-UTHNC, del 04 de marzo de 2017); no habiendo tampoco cumplido la indicada persona con suscribir el contrato correspondiente, infringiendo la obligación establecida en el literal d), del numeral 14, del Manual del Proceso de Compras;



Que, finalmente, el Jefe de la Unidad Territorial Huánuco señaló que:

“El Presidente SEÑOR GILMAN ALEX CAQUI DIAZ y la Presidenta Interina del Comité de Compra Huánuco 4, SEÑORITA IDA EVELYN GONZALES LINARES, han incurrido en actos que afectan el normal desarrollo del proceso de compras (inciso a y f, del numeral 20 del Manual de Compras), ello al omitir en reiteradas oportunidades sus funciones dispuestas en el Manual del Proceso de Compra, que continua afectando el normal desarrollo de las etapas del Proceso de Compra N.º 001-2017-CC-HUANUCO4/PRODUCTOS (Tercera Convocatoria) y perjudicando la atención oportuna del servicio alimentario del ítem PACHAS.

Que, la Unidad de Organización de las Prestaciones y a la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos evalúen la pertinencia de remover a los miembros del Comité de Compras Huánuco 4, reconocidos mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 8649-2016-MIDIS/PNAEQW, Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 115-2017-MIDIS/PNAEQW por haber incurrido en las causales de remoción previstas en el inciso a) e f), del numeral 20 del Manual de Compras, siendo los siguientes miembros a remover:

- GILMAN ALEX CAQUI DIAZ (Representante de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo – Gerente de Desarrollo Social)-Presidente del Comité de Compras Huánuco 4.
- IDA EVELYN GONZALES LINARES (Representante de la Red de Salud Dos de Mayo) – Presidenta Interina del Comité de Compra Huánuco 4.

Que, en caso de proceder a la remoción de los miembros del Comité de Compras Huánuco 4, la Unidad de Organización de las Prestaciones y la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, deberán evaluar la pertinencia de encargar a otro Comité de Compras de la Unidad Territorial Huánuco, la firma del contrato, adendas y otros documentos inherentes al Comité, siendo el comité más próximo, el Comité de Compra Huánuco 2. Se debe tener en consideración de que se está solicitando la evaluación de la remoción del Presidente y de la representante de Salud quien hace las veces de presidenta interina, según lo estipula el Manual del Proceso de Compra, de proceder la remoción este comité no podrá realizar sesiones por falta de Presidente y de la representante de salud quien hace las veces de presidenta interina, según lo estipula el Manual del Proceso de Compra, de proceder la remoción, este comité no podrá realizar sesiones por falta de Presidente y de la representante de salud, quien hace las veces de presidenta interina, es por ello que se sugiere encargar al comité más cercano siendo este el Comité de Compra Huánuco 2”.

Que, mediante Informe N° 008-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCAR-HLCM, de la Unidad de Organización de las Prestaciones, luego de revisar y evaluar la solicitud de remoción de los integrantes del Comité de Compra Huánuco 4, presentada por el Jefe de la Unidad Territorial Huánuco, se señala lo siguiente:

“La Coordinación del Componente de Articulación considera que el actuar de los integrantes del Comité de Compras Huánuco 4, los señores Gilman Alex Caqui Diaz e Ida Evelyn Gonzales Linares, al no suscribir el contrato con el Proveedor Industrias Alimentarias Aguamiro S.A.C, a quien se le adjudicó el ítem Pachas y ante la solicitud reiterada del cumplimiento de sus funciones por parte la Unidad Territorial Huánuco; vienen afectando el normal desarrollo del proceso de compras pudiendo limitar la atención oportuna del servicio alimentario en el ítem Pachas, así como los objetivos del Programa, por lo que se configura las causales de remoción de los integrantes del Comité, según lo establecen los literales a) y f), del numeral 20) del Manual de Compras vigente.



Este componente emite opinión favorable a solicitud de la Unidad Territorial Huánuco, quien solicita la remoción parcial del Comité de Compra Huánuco 4, de los siguientes miembros:

- Sr. Gilman Alex Caqui Diaz, representante de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo.
- Sra. Ida Evelyn Gonzales Linares, representante de la Red de Salud de Dos de Mayo.

Se recomienda encargar temporalmente las funciones del Comité de Compra Huánuco 4 al Comité de Compras Huánuco 2, conforme a lo solicitado por la Unidad Territorial Huánuco, con el fin de continuar con el normal desarrollo del Proceso de Compras y hasta que las instituciones del ámbito del Comité de Compras Huánuco 4 designen nuevos representantes”.

Que, mediante Memorando N° 0410-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Jefa de la Unidad de Organización de las Prestaciones emite opinión favorable, a la remoción de dos (2) de los integrantes del Comité de Compra Huánuco 4 (señor GILMAN ALEX CAQUI DIAZ, representante de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, y la Señora IDA EVELYN GONZALES LINARES, representante de la Red de Salud de Dos de Mayo), y recomienda encargar temporalmente las funciones del Comité de Compra Huánuco 4 al Comité de Compras Huánuco 2, conforme a lo solicitado por la Unidad Territorial Huánuco, con el fin de continuar con el normal desarrollo del Proceso de Compras y hasta que las instituciones del ámbito del Comité de Compras Huánuco 4 designen nuevos representantes;

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 261-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que, habiendo verificado el pedido formulado por la Unidad Territorial de Huánuco mediante Memorando N° 599-2017-MIDIS/PNAEQW-UTHNC, se encuentra debidamente sustentado en las causales de remoción, el mismo que cuenta con opinión favorable de la Unidad de Organización de las Prestaciones, según el Memorando N° 0410-2017-MIDIS/PNAEQW-UOP, por tanto resulta legalmente viable la solicitud de remoción del señor GILMAN ALEX CAQUI DIAZ, representante de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, y de la señorita IDA EVELYN GONZALES LINARES, representante de la Red de Salud de Dos de Mayo, por incurrir en los supuestos señalados en los literales a) y f), del numeral 20) del Manual del Proceso de Compras;

Que, de acuerdo a los literales a) y b), del numeral 8) del Manual del Proceso de Compras, la Gerenta o el Gerente de Desarrollo Social actuará en calidad de presidente, y la Directora o el Director de la Red de Salud asume de manera interina la presidencia del Comité de Compra ante la ausencia, impedimento o remoción del presidente. En ese sentido, como consecuencia de la remoción a que se refiere el considerando anterior del Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, en su calidad de presidente, y de la representante de la Red de Salud de Dos de Mayo, a quien corresponde actuar como presidenta interina, el Comité de Compra Huánuco 4 no podrá sesionar, teniéndose en cuenta el numeral 10) del Manual del Proceso de Compras que establece: “(...) En ausencia del Presidente del Comité de Compra y/o del Supervisor de Compras, los miembros presentes del Comité de Compras reprogramarán la sesión”;

Que, atendiendo a ello y conforme a lo solicitado por el Jefe de la Unidad Territorial Huánuco mediante Memorando N° 599-2017-MIDIS/PNAEQW-UTHNC, resulta necesario encargar de manera temporal las funciones del Comité de Compra Huánuco 4, al Comité de Compra Huánuco 2, en cumplimiento al artículo 6.1.4. de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS y sus modificatorias;

Que, el artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que “la Dirección Ejecutiva, es la máxima autoridad ejecutiva y



administrativa del Programa", por lo que corresponde emitir la Resolución en el marco de sus atribuciones;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 226-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la remoción del señor GILMAN ALEX CAQUI DIAZ, representante de la Municipalidad Provincial de Dos de Mayo, y de la Señora IDA EVELYN GONZALES LINARES, representante de la Red de Salud de Dos de Mayo, integrantes del Comité de Compra Huánuco 4, por incurrir en los supuestos señalados en los literales a) y f), del numeral 20), del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Provisión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW.

Artículo 2.- Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 047-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Huánuco 4, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

"El Comité de Compra Huánuco 4 está integrado por:

Sra. NOEMI MARTEL MALLQUI, representante de las madres y los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública "Señor de la Unidad";

Sr. LEONARDO YELMER CORDOVA ALVARADO, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 028;

Sr. MIGUEL ANGEL ALBORNOZ TIBURCIO, Subprefecto (antes Gobernador) Provincial de Dos de Mayo";

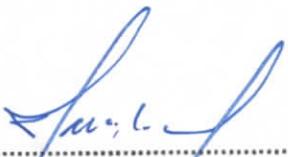
Artículo 3.- Encargar temporalmente las funciones del Comité de Compra Huánuco 4, al Comité de Compra Huánuco 2, con el fin de garantizar la prestación del servicio alimentario a las Instituciones Educativas Públicas, evitando retrasos en el Proceso de Compra, hasta que las instituciones del ámbito del Comité de Compra Huánuco 4 designen nuevos representantes.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Territorial Huánuco y la Unidad de Organización de las Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 5.- La Unidad Territorial Huánuco, deberá cumplir con lo dispuesto en el literal d), numeral 21) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.


DIEGO GARCIA BELAUNDE SALDIAS
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

